



A los efectos de
la Ley de Asocia-
ciones p. d.

Fuente

Excmo. Sr. D.

La que suscribe, venia de toda cui-
dad a V. E. respetuosamente tiene
el honor de exponer:

Que deseando constituir en esta loca-
lidad la benéfica asociación "Mar-
garita", adjunto remito a V. E. dos ejem-
plares de su Reglamento redactado hoy
para su aprobación, uno de ellos queda-
ra en poder de V. E. y el otro me será de-
vuelto una vez que sea aprobado.

Lo que espero alcanzar de la reconocida
resolución de V. E.

Estella, a 25 de enero de 1932

En nombre de la benéfica organizadora
Elena Gola

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia de Navarra
Pamplona

REGLAMENTO DE " LA MARGARITA "

AGRUPACION BENEFICA BAJO LA ADVOCACION DE NUESTRA SEÑORA DEL PUY DE

----- ESTELLA. -----

CAPITULO I.

OBJETO Y FIN DE "LA MARGARITA".

ARTICULO PRIMERO- Queda establecida en ésta ciudad de Estella una entidad formada por señoras y señoritas bajo la denominación de "MARGARITA", cuyo objeto es socorrer a las familias tradicionalistas que se hallen necesitadas.

ARTICULO SEGUNDO- Su domicilio será el de la sociedad tradicionalista, sito en la plaza de los Fueros, número veintiseis, y en caso de que desaparezca aquella, el que se acuerde. Su desenvolvimiento es autónomo dentro del régimen de la sociedad Tradicionalista.

ARTICULO TERCERO- Sus fines son: Primero y el más principal, el benéfico, reseñado en el artículo Iº de este Reglamento. Segundo: Procurar la mayor instrucción a sus asociadas. Tercero. El ejercicio y defensa de los derechos políticos de sus asociadas.

CAPITULO II.

DE LAS ASOCIADAS.

ARTICULO CUARTO- La Asociación constará de un número indeterminado de asociadas, pudiendo pertenecer cuantas señoras y señoritas lo deseen, sin limitación de edad, condición y estado, exigiendo como única condición que se ajusten a éste Reglamento en el fin.

ARTICULO QUINTO- Para ingresar como asociada será necesario la presentación por dos asociadas y la aceptación por parte de la Junta Directiva.

CAPITULO III.

ORGANIZACION DE LA ASOCIACION

ARTICULO SEXTO- La Asociación "La Margarita" será regida por una Junta Directiva, compuesta, por una Presidenta, una Vice-Presidenta, una Secretaria, una Vice-Secretaria, una Tesorera, una Vice-Tesorera y tres vocales.

Artículo séptimo: El ejercicio de estos cargos durará un año y serán elegidos por la Junta General de la Asociación, que se celebrará en el último domingo de diciembre de cada año, tomando posesión las nombradas



en primero de enero siguiente. Podrán ser reelegidas indefinidamente.

CAPITULO IV.

DE LAS JUNTAS GENERALES.

ARTICULO OCTAVO- La Junta General puede ser ordinaria y extraordinaria. Ordinaria es la que se ha de celebrar cada año el último domingo de diciembre. Se limitará únicamente a la dación de cuentas, elección de la nueva Junta para el año siguiente y un determinado tiempo para ruegos y preguntas, que en ningún caso podrá exceder de media hora prorrogable por otra media a petición de la Asamblea.

ARTICULO NOVENO- La Junta General extraordinaria, se reunirá: 1º Cuando lo acuerde la Directiva. 2º Cuando lo pidan veinticinco de las Margaritas asociadas.

ARTICULO DECIMO- Estas Juntas se anunciarán con ocho días de antelación por lo menos, no pudiendo tratar otros asuntos que los que hayan promovido la reunión y anunciados en la convocatoria.

CAPITULO V.

DE LOS CARGOS.

ARTICULO UNDECIMO- La Presidenta, dispondrá que la Secretaria convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones orientando las discusiones, ordenará los pagos que haya de hacer la Tesorera y dará cuenta a la Junta de las operaciones realizadas para pedir su aprobación. La Presidenta tiene facultades para resolver las cuestiones imprevistas y de urgente solución, dando cuenta de ello en la primera reunión.

ARTICULO DUODECIMO- La Tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja, en el que anotará los cobros y pagos y lo tendrá siempre a disposición de la Presidenta.

ARTICULO DECIMO-TERCERO- En las reuniones mensuales dará lectura de las operaciones hechas desde la reunión anterior.

ARTICULO DECIMO-CUARTO- La Secretaria convocará las reuniones. Llevará el libro de actas, donde se insertarán los acuerdos de la Junta Directiva, un índice de los nombres, apellidos y domicilios de las asociadas y otro de los pobres, expresando los socorros que se les conceden.

ARTICULO DECIMO-QUINTO- La Vicepresidenta, Vicetesorera y Vicesecre-

taria, sustituirán a las titulares en caso de enfermedad o ausencia, en la plenitud de sus funciones y las Vocales asistirán a las Juntas con voz y voto.

CAPITULO VI.

DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO DECIMO-SEXTO- La Junta Directiva se reunirá por lo m. vez al mes, fijado por la Presidenta en sesión ordinaria, tomando dos por mayoría de votos, pudiendo reunirse siempre que cualquiera de las de la Junta lo considere necesario.

ARTICULO DECIMO-SEPTIMO- Obtenida la aprobación del acta anterior y del estado de Caja, la Presidenta dará cuenta de las peticiones recibidas y de las investigaciones hechas; propondrá la adopción de las familias que hayan de ser investigadas, de las que han de ser socorridas y someterá a la aprobación de la Junta cuantos asuntos se ventilen y sea necesario tomar acuerdo.

CAPITULO VII.

RECURSOS CON QUE CUENTA LA ASOCIACION

ARTICULO DECIMO-OCTAVO- Atenderá la Asociación a todos sus gastos con el producto de

- a) Suscripciones mensuales.
- b) Donativos extraordinarios.
- c) Caja petitoria colocada en la sociedad Tradicionalista.

ARTICULO DECIMO-NOVENO- Podrá también arbitrar recursos organizando veladas, sorteos, tómbolas etc. y excitando el celo de personas caritativas que individualmente cada asociada conozca entre sus relaciones que puedan contribuir para aumentar los ingresos de la Asociación.

CAPITULO VIII.

DISPOSICIONES ESPECIALES.

APARTADO Iº - RELIGIOSAS.

ARTICULO VEINTE- Celebrará mensualmente una Misa de Comuniòn, a la que procurarán asistir todas las asociadas y aplicándose en sufragio de los socorridos, y de los bienhechores de la Asociación que se encontrasen enfermos, así como de las almas de las asociadas que hubiesen fallecido.

ARTICULO VEINTIUNO- Proclama como Patrona a la Santísima Virgen María



en el glorioso misterio de su Concepción Inmaculada, celebrando su festividad anualmente y declarándolo como fiesta reglamentaria.

ARTICULO VEINTIDOS- Cuando falleciere alguna asociada se celebrará misa de comunión en sufragio de su alma, así como el día del Aniversario de DOÑA MARGARITA.

APARTADO 2º- BENEFICAS.

ARTICULO VEINTITRES- Correspondiendo al fin para que se establece la Asociación, se visitará y socorrerá a las familias de las Asociadas, a los socios de la Sociedad Tradicionalista, las de los antiguos veteranos y las de aquellos tradicionalistas que hubiesen contraído méritos extraordinarios.

ARTICULO VEINTICUATRO- Para atender a estos fines se destinan cuantos recursos se recauden, por los diversos medios de ingresos de la Asociación, pero no se socorrerá a ninguna familia, sin que la Presidenta o la persona en quien delegue tome noticia de las circunstancias de aquella y haga una explicación de las necesidades.

ARTICULO VEINTICINCO- Todas las damas pertenecientes a la Asociación están obligadas a cumplir su caritativa misión para con los pobres, para el mayor orden y provecho.

ARTICULO VEINTISEIS- Al tener conocimiento una asociada de la necesidad o de la enfermedad o grave peligro de un pobre tradicionalista, lo pondrá en conocimiento de la Junta Directiva para que inmediatamente tome el acuerdo que crea procedente.

ARTICULO VEINTISIETE- El día de la Natividad de Nuestra Señor Jesucristo y el día de la fiesta onomástica del Augusto Caudillo de la Tradición "La Margarita" celebrará solemne fiesta de caridad con reparto de limosnas en especies, y no en metálico.

ARTICULO VEINTIOCHO- Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo que acuerde la Junta Directiva.

CAPITULO IX.

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTICULO VEINTINUEVE- En caso de disolución de la Asociación si hubiera fondos, tanto estos como sus efectos se repartirán entre los pobres.

ARTICULO TREINTA- El presente Reglamento no se puede modificar, en to-

do o en parte, sin un acuerdo de la Junta General a este efecto convocada.

Estella, a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y dos.

Por la Comisión organizadora de la Asociación.

Josefina Rios
Ma. Cruz Martinez
Francisca Arbizu
Elena Wold
Joaquina Lopez
Eulalia Imaiz



EXCELENTISIMO SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Pre-

presentado en este Gobierno civil el duplicado ejemplar a los
efectos del artículo 42 de la Ley de Asociaciones de 30 de
Junio de 1937.

Pamplona 28 de Enero de 1932.

El Gobernador,



M. Pardo



Excm^o. Sr.

Tengo el honor de remitir á V.E. copia certificada de la constitución de la Junta Directiva de la Asociación de "La Margarita" de esta ciudad, cuyo Reglamento fué aprobado con anterioridad por V.E. ya que he sido elegida Presidenta de la referida Asociación y á fin de que conste á efectos consiguientes y tenga por cumplido el art^o 4^o de la Ley de Asociaciones en vigor, cuya gracia no dudo alcanzar del espíritu de Justicia de

V.E. cuya vida sea guardada muchos años.

Estella 3 de Marzo 1932

*A las espas
los de mis
compañía en
el registro de
Asociaciones
P.D.*

Fant

Olona Molde

[Signature]

Eulalia Irujo

Excelentísimo Gobernador de la Provincia de Navarra

PAMPLONA

Da. EULALIA IMAZ SECRETARIA DE LA ASOCIACION DE LA MARGARITA DE ESTELLA.



Certifico: Que en libro de actas de la Secretaría de mi cargo existe un acuerdo del tenor siguiente:

Celebrada Junta General de dicha Asociación, para dar lectura del Reglamento aprobado por el Excm^o Sr. Gobernador de Navarra y proceder al nombramiento de Junta Directiva que ha de regir á la Sociedad hasta el 1^o de Enero próximo, fué elegida por unanimidad quedando constituida de la forma siguiente: PRESIDENTA= Da. ELENA YOLDI VICE-PRESIDENTA= Da. PETRA LARUMBE= TESORERA= Da. JOAQUINA LOPEZ VICE-TESORERA= Da. JOSEFINA ROS= SECRETARIA= Da. EULALIA IMAZ VICE-SECRETARIA= Da. FRANCISCA ARBIZU= VOCALES= FELICITAS LEZAUN JOSEFINA ALCALDE, JOSEFINA BAYONA y SUPLENTES VOCALES= MARIA PEREZ y JULIA ERVITI.

En el acto toman posesión de sus cargos quedando constituida la Junta Directiva con las atribuciones que le otorga el Reglamento, acordando mandar copia certificada de este acto al Excm^o Sr. Gobernador de Navarra, á efectos consiguientes, con lo cual se dió por terminado el acto, levantando la oportuna acta que firman las asistentes=Elena Yoldi, Joaquina López, Eulalia Imaz, Felicitas Lezaun Josefina Alcalde, Josefina Bayona, Petra Larumbe, Josefina Ros, Francisca Arbizu, María Perez y Julia Erviti.

Y cumpliendo con lo acordado extiendo la presente que es fiel reflejo de su original al cual me remito

Estella 3 de Marzo 1932

V^o. B^o.

Elena Yoldi

Secretaria

Eulalia Imaz



Excelentísimo Señor :

En cumplimiento de lo dispuesto

en las leyes vigentes, me es grato comunicar a V. E. que en la Junta

Directiva de esta " Asociación de Margaritas " de Estella, pa-

ra el año 1936, ha sido designada como sigue :

Presidenta :	Srta. Doña Joaquina López
Vice-Presidenta :	Srta. " Concepción Díaz
Tesorera :	Sra. " Dolores Solchaga
Vice-Tesorera :	" " Felicitas Lezaun
Secretaria :	" " Eulalia Imaz
Vice-Secretaria :	Srta. " Isabel García

Vocales : Señoras Petra Erviti, Mercedes Arbizu, María Perez, María Arriaga, Felicitas Martinez, Isidra Zufiaurre, Felisa Castejón y Pilar Díaz .

Estella, Marzo 3 de 1936

Vº Bº LA PRESIDENTA

Joaquina López

LA SECRETARIA

Eulalia Imaz

Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia
de Navarra

P A M P L O N A



Asociación La Marg.

DIOS - PATRIA - REY

Estella



En cumplimiento de lo manifestado por los Agentes de su autoridad venimos en declarar lo siguiente.

La junta Directiva de esta Asociación de Margaritas

esta compuestas por las siguientes:

PRESIDENTA= Sta. Joaquina Lopez
Vice. = Sra. Concepcion Diaz
Secretaria= id Eulalia Imaz
Vice. = Sta. Isabel Garcia
Tesorera = Sra. Dolores Solchaga
Vice = id. Felicitas Lezaun
Vocales = Sta. Petra Erviti
= id Felisa Castejon
= id Maria Arriaga
= id Isidra Zufiaurre
= id Mercedes Arbizu
= id M^a.Pilar Diaz
= id Felisa Martinez

La situacion de esta Asociación el dia 31 de Diciembre de 1936 es como sigue:

INGRESOS	pesetas	2.414,75
Gastos	id	2.242,80
Saldo en este dia	id	171,95

Es cuanto tienen que manifestar.

Estella 14 de Abril de 1937

Isabel Garcia

V^o. B^o.
Joaquina Lopez